



**ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO SIETE.-** En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil quince. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señora Viceministra de Comercio e Industria, licenciada Merlin Alejandrina Barrera López; señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; y señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También están presentes el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y la señora Subdirectora Ejecutiva, licenciada María Silvia Guillén. **Establecimiento del Quórum.** La señora Viceministra de Comercio e Industria quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. A continuación, la licenciada Barrera dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura de las Actas de las Sesiones Ordinaria No. 6 y Extraordinarias Nos. 7, 8 y 9, de fechas 13, 21, y 28 de mayo y 10 de junio de 2015, respectivamente. Punto número cuatro: Adquisiciones y Contrataciones. Fondos Internos. Punto número cuatro punto uno: Incremento al Contrato No. CNR-LP-01/2015 de la Licitación Pública LP-04/2015-CNR “SUMINISTRO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015”. Punto número cuatro punto dos: Incremento al Contrato de Prórroga No. CNR-LP-17/2013 y CNR-LP-18/2013 de la Licitación Pública LP-11/2013-CNR “SERVICIOS DE ENLACES IP DEDICADOS EN TODO EL PAÍS E INTERNET EN SAN SALVADOR, PARA EL AÑO 2014”. Fondos Externos. Aprobaciones de Bases de Licitaciones. Punto número cuatro punto tres: Licitación Pública No. LP-12/2015-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE APLICACIONES PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”. Punto número cuatro punto cuatro: Licitación Pública Nacional No. LPN-14/2015-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE 8 VEHÍCULOS TIPO PICK UP Y SU SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”. Fondos Internos. Informe presentación extemporánea de solvencia. Punto número cuatro punto cinco: Licitaciones Públicas LP-01/2015-CNR “SUMINISTRO DE**

**TINTAS, TÓNER, CABEZALES, CD, Y DVD PARA LAS OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”; y LP-02/2015-CNR “SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”. Punto número cinco: Autorización Descargo de Bienes del CNR en Desuso u Obsoletos. Punto número seis: Nivelación de plazas en ejecución, Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento. Punto número siete: Ampliación de Servicios de Ventanilla Express. Punto número ocho: Autorización pago de indemnización al ex servidor señor René Antonio Urrutia Flores. Punto número nueve: Informes. Punto número nueve punto uno: Informe sobre efectividad de caución rendida por INDRA. Punto número diez: Varios. Punto número diez punto uno: Solicitud de modificación Acuerdo de Consejo Directivo No. 48-CNR/2015 Solicitud de constituir el Comité Ejecutivo para las licitaciones o concursos del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II. Los puntos han sido agendados como información oficiosa. La señora Viceministra de Comercio e Industria preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a la agenda. El señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano solicitó que se agregara a la agenda, el tema relativo a la renovación o prórroga del convenio que ha celebrado el CNR con el Instituto de Legalización de la Propiedad –ILP- y de ser posible se trate previamente a los demás puntos agendados. El Consejo Directivo expresó su conformidad con la adición propuesta, tema que se incluye en el punto número diez Varios. Punto número diez punto uno; y fue aprobada la agenda. Punto número tres: Lectura de las Actas de las Sesiones Ordinaria No. 6 y Extraordinarias Nos. 7, 8 y 9, de fechas 13, 21, y 28 de mayo y 10 de junio de 2015, respectivamente. La licenciada Barrera preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a las actas referidas. El ingeniero Ramírez Peñate expresó los siguientes comentarios: a) que las actas eran muy extensas y solicitó fueran redactadas en una forma más breve; b) que se envíen a los miembros del Consejo con mayor anticipación para que éstos puedan leerlas y todos los consejales puedan efectuar las observaciones respectivas; y c) que no se acumule el envío de las actas. La Administración expresó que serán tomados en cuenta los anteriores comentarios; y el Consejo aprobó las actas mencionadas. El desarrollo de la reunión inició con el análisis del Punto número diez: Varios. Punto número diez punto uno: Prórroga de Convenio con el Instituto de Legalización de la Propiedad –ILP-; el cual fue expuesto por la Jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –URICC-, licenciada Elizabeth Canales de Cóbar; y el Consejo Directivo, de conformidad a la información proporcionada, en uso de sus atribuciones legales, con base en lo dispuesto por el artículo 5 inciso tercero del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del día 10 de ese mismo mes y año; y en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios, ACORDÓ: autorizar la prórroga del Convenio celebrado por el Centro Nacional de Registros –CNR- con el Instituto de Legalización de la Propiedad -ILP-. El objeto del Convenio citado, el plazo del mismo y beneficios para el CNR, constan en el documento presentado a este Consejo Directivo, el cual se anexa al presente acuerdo y se considera forma parte del mismo. Punto número cuatro: Adquisiciones y Contrataciones. Los temas comprendidos en este punto fueron expuestos por el licenciado Andrés Rodas Gómez, quien según informó el señor Director Ejecutivo, ha sido nombrado como Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, en sustitución del licenciado José Ángel Villeda Castillo. Punto número cuatro punto uno: SOLICITUD DE INCREMENTO AL CONTRATO CNR-LP-01/2015 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-04/2015-CNR “SERVICIO DE VIGILANCIA Y**

**SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015**". El Consejo Directivo, con base en lo informado por el citado funcionario y considerando, que con fecha 2 de febrero de 2015, se suscribió el contrato N° CNR-LP-01/2015, con la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., hasta por el monto de \$436,293.00 con IVA incluido, para el período comprendido del 1 de febrero hasta el 31 de diciembre ambos del 2015. Mediante requerimiento 9812, la Unidad de Seguridad y Administrador del Contrato, solicita gestionar incremento y modificación en las posiciones de vigilancia y seguridad al contrato CNR-LP-01/2015, en la forma siguiente: a) 2 posiciones diurnas y 1 posición de 24 hrs para la nueva oficina del CNR en la ciudad de Cojutepeque; y b) 1 posición de 24 hrs para las instalaciones del hangar del CNR, ubicado al interior de la base aérea de Ilopango. Mediante memorandos DE-USI-069/15 y DE-USI-082/15, de fechas 14 y 17 ambos de marzo de 2015, el Jefe de la Unidad de Seguridad y Administrador del Contrato, informa la necesidad de iniciar la gestión de incremento de posiciones de seguridad y vigilancia, a fin de cubrir las nuevas necesidades de la institución para el resguardo de los bienes institucionales y protección del personal de la nueva oficina de Cuscatlán, las cuales fueron incluidas para el presupuesto 2015, así como el resguardo para los bienes de la Institución en el hangar del CNR en Ilopango y la avioneta, manifestando que a la fecha la contratista ha cumplido las obligaciones establecidas en el contrato, por lo que es procedente el incremento de las posiciones solicitadas, según cláusula 15 del contrato CNR-LP-01/2015, el cual tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015. Según memorando UFI-227/2015 de fecha 16 de abril de 2015, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el incremento solicitado para la prestación del referido servicio a partir de la suscripción de la modificativa del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015, por un valor total de \$27,500.00. El día 24 de abril de 2015, se solicitó a la contratista COSASE, S.A. DE C.V., manifestara su conformidad al incremento en la cantidad de posiciones, quien mediante nota de fecha 27 de abril de 2015 responde que aceptan la solicitud de incremento, siempre en base a los precios y condiciones del contrato. Mediante memorando DE-USI-123/15, de fecha 30 de abril de 2015, los Administradores del Contrato, informan que a la fecha COSASE, S.A. de C.V., ha cumplido con sus obligaciones contractuales, solventando las observaciones que se le han notificado, por lo que es procedente se continúe con el trámite del incremento a la cantidad de posiciones del contrato CNR-LP-01/2015. Asimismo, mediante memorando DE-USI-148/15, de fecha 26 de mayo de 2015, informan que la contratista ha resuelto favorablemente las observaciones que como Administradores de Contrato se le han hecho, en relación al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato CNR-LP-01/2015. El Art. 83-A LACAP, relativo a la modificación de los contratos, en lo pertinente establece que para que sea procedente la modificación no deberá excederse del 20% del monto original contratado, de una sola vez o por varias modificaciones, por considerarla una nueva contratación, y deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en esta ley, so pena de nulidad de la modificativa correspondiente. La Administración, con base en los artículos 82 Bis letra g), 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP–; cláusulas Sexta “Variaciones”, Décima Quinta “Modificación, Ampliación y/o Prórroga” letra b); y numerales 6.12 y 6.12.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda, ha solicitado al Consejo Directivo: 1. Aprobar la modificación al Contrato CNR-LP-01/2015 derivado de la Licitación Pública LP No. 04/2015-CNR “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015”, vigente desde el 01 de Febrero al 31 de Diciembre del 2015, suscrito con la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., en el sentido de incrementar dos (2) posiciones diurnas y una (1) posición de 24 horas para la nueva oficina del CNR en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, y una (1) posición de 24 horas para las instalaciones del hangar del CNR, ubicado al interior de la base aérea de Ilopango, departamento de San Salvador, por el monto total de hasta DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,306.00) con IVA INCLUIDO, equivalente al 4.19% del monto original del contrato; para el período a partir de la orden de inicio por parte de los Administradores del Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2015, por el mismo precio unitario contratado por posición del servicio de seguridad de 24 horas correspondiente a \$1,017.00 (IVA incluido) y servicio diurno correspondiente a \$508.50 (IVA incluido). Ascendiendo el nuevo monto total del contrato hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$454,599.00) con IVA INCLUIDO. 2. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore el respectivo instrumento de modificación del contrato referido, manteniéndose inalterados los demás términos del mismo. 3. Requerir a la sociedad contratista ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor del incremento autorizado. El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración, disposiciones de ley y contractuales citadas, y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** aprobar la modificación al Contrato CNR-LP-01/2015 de la Licitación Pública LP No. 04/2015-CNR “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2015”, vigente desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2015, suscrito con la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., en el sentido de incrementar dos (2) posiciones diurnas y una (1) posición de 24 horas para la nueva oficina del CNR en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, y una (1) posición de 24 horas para las instalaciones del hangar del CNR, ubicado al interior de la base aérea de Ilopango, departamento de San Salvador, por el monto total de hasta DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SEIS 00/100 DÓLARES (US\$18,306.00), equivalente al 4.19% del monto original del contrato; para el período a partir de la orden de inicio por parte de los Administradores del Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2015, por el mismo precio unitario contratado por posición del servicio de seguridad de 24 horas correspondiente a UN MIL DIECISIETE 00/100 DÓLARES (US\$1,017.00) y servicio diurno correspondiente a QUINIENTOS OCHO 50/100 DÓLARES (US\$508.50); ascendiendo el nuevo monto total del contrato hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES (US\$454,599.00); **II)** instruir a la Unidad Jurídica para que elabore el respectivo instrumento de modificación del contrato referido, manteniéndose inalterados los demás términos del mismo; y **III)** requerir a la sociedad contratista, ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el valor del incremento autorizado. Las cantidades mencionadas incluyen el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-; y están expresadas en dólares de los Estados Unidos de América. **Punto número cuatro punto dos: SOLICITUD DE INCREMENTO A LOS CONTRATOS DE PRÓRROGA No. CNR-LP-17/2013; y No. CNR-LP-18/2013 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-11/2013-CNR “SERVICIOS DE ENLACES IP DEDICADOS EN TODO EL PAÍS E INTERNET EN SAN SALVADOR, PARA EL AÑO 2014”.** El licenciado Rodas Gómez informó lo pertinente y el Consejo considerando, que con fecha

6 de enero de 2014, se suscribió el contrato N° CNR-LP-17/2013, con la sociedad TELECOMODA, S.A. DE C.V., hasta por el monto de \$23,865.60 con IVA incluido, para el período comprendido del primero de enero al 31 de diciembre del 2014; asimismo se suscribió el contrato N° CNR-LP-18/2013, con la sociedad MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por el monto de \$57,019.80 con IVA incluido, para el período comprendido del primero de enero al 31 de diciembre del 2014. Que con fecha 19 de noviembre del dos mil catorce, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 256-CNR/2014, se autorizó la prórroga de los citados contratos N° CNR-LP-17/2013, de Servicio de Enlaces IP dedicados en todo el país, año 2014, y N° CNR-LP-18/2013, de Servicios de Enlaces IP dedicados en todo el país, enlace internet dedicado oficina de San Salvador (Enlace Alterno para Backup) y enlace internet dedicado en las instalaciones centrales del CNR, año 2014. El día 20 de marzo de 2015, el Gerente de Infraestructura Informática, con el Visto Bueno del Director de Tecnología de la Información del Centro Nacional de Registros, remitió a la UACI los requerimientos N° 9851 y N° 9852, mediante los cuales solicita gestionar el incremento de 2 servicios para aumentar DOS NODOS, para el nuevo registro en las oficinas de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, para el período comprendido del mes de mayo al 31 de diciembre del 2015. Mediante memorandos DTI-GII-079/2015 y DTI-GII-080/2015 el técnico en Telecomunicaciones y Administrador de los Contratos, justifica la solicitud del incremento del servicio de la forma siguiente: que estos requerimientos corresponden a nuevas necesidades de la Institución y por tanto no fueron incluidos al inicio de la solicitud de prórroga del contrato, y tomando en cuenta que a la fecha las empresas han proveído los servicios de Enlace de datos IP e Internet con excelente calidad y de acuerdo a los términos establecidos en los contratos. Asimismo las sociedades TELECOMODA, S.A. DE C.V., y MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V, han manifestado su conformidad de adicionar el servicio en las oficinas de la ciudad de Cojutepeque, quienes a la fecha han cumplido a satisfacción todas las obligaciones establecidas en los contratos, por lo que es procedente el incremento de los dos nodos solicitados, según las especificaciones técnicas de los contratos iniciales, y sus resoluciones de prórroga, las cuales tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015. Según memorando UFI- 203/2015, de fecha 24 de marzo de 2015, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para ambos servicios, aumentando así en \$1,491.60 el contrato prorrogado RP-04/2015-01-CNR-LP-17/2013, y en \$ 2,712.00 el contrato prorrogado RP-05/2015-01-CNR-LP-18/2013, haciendo un valor total hasta por la cantidad de \$4,203.60 que corresponde al monto de dicho incremento de los dos servicios de enlaces de datos IP, para las nuevas oficinas del CNR en Cojutepeque. Que en fecha 10 de abril de 2015, se solicitó a las contratistas TELECOMODA, S.A. DE C.V., y MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V, manifestaran su acuerdo al incremento de los servicios de enlaces IP, para ser instalados en las nuevas oficinas de Cojutepeque, para el periodo comprendido del mes de mayo a diciembre del año 2015; quienes en notas de fecha 15 y 16 de abril de 2015, responden que se encuentran de acuerdo en proceder a la solicitud de incremento de los contratos, respetando los precios unitarios pactados en los contratos iniciales. Que mediante memorando DTI-GII-095/2015, de fecha 17 de Abril de 2015, el Administrador de los contratos, informa estar de acuerdo con el contenido de las notas presentadas por las contratistas TELECOMODA, S.A. DE C.V., y MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V, dado que cumplen con lo solicitado y con los términos pactados en los contratos. Asimismo informa que a la fecha, ambas sociedades han cumplido satisfactoriamente con todos los términos de los contratos. El art.83-A LACAP, relativo a la modificación de los contratos, en lo pertinente establece que para que sea procedente la

modificación no deberá excederse del 20% del monto original contratado, de una sola vez o por varias modificaciones, por considerarla una nueva contratación, y deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en esta ley, so pena de nulidad de la modificativa correspondiente. La Administración, con base en los artículos 82 Bis letra g), 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP–; cláusulas Décima Primera “Variaciones”, Décima Tercera “Modificación, Ampliación y/o Prórroga” letra b) y c); y numerales 6.12 y 6.12.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda, ha solicitado al Consejo Directivo: 1. Aprobar la modificación de los Contratos de Prórroga N° RP-04/2015-01-CNR-LP-17/2013, denominado SERVICIOS DE ENLACES IP DEDICADOS EN TODO EL PAIS, AÑO 2014 y N° RP-05/2015-01-CNR-LP-18/2013, denominado “SERVICIO DE ENLACES IP DEDICADOS EN TODO EL PAIS, ENLACE INTERNET DEDICADO OFICINA DE SAN SALVADOR (ENLACE ALTERNO PARA BACKUP) Y ENLACE INTERNET DEDICADO A UBICARSE EN LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL CNR, AÑO 2014”, vigente desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2015, suscritos respectivamente con las sociedades siguientes: a) TELECOMODA, S.A. DE C.V., incrementando el contrato prorrogado RP-04/2015-01-CNR-17/2013, hasta por el monto total de MIL CIENTO DIECIOCHO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,118.70) con IVA INCLUIDO, que corresponde al 4.68% del monto inicial del contrato, para el período comprendido a partir de la habilitación del nuevo registro en las oficinas de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, y orden de inicio por parte del Administrador del Contrato, hasta el 31 de diciembre del año 2015; siendo el nuevo monto del contrato hasta por la suma de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,984.30) IVA INCLUIDO; b) MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V, aumentando así el contrato prorrogado RP-05/2015-01-CNR-LP-18/2013, hasta por el monto total de DOS MIL TREINTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,034.00) con IVA INCLUIDO, que corresponde al 3.56% del monto inicial del contrato, para el período comprendido a partir de la habilitación del nuevo registro en las oficinas de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, y orden de inicio por parte del Administrador del Contrato, hasta el 31 de diciembre del año 2015; siendo el nuevo monto del contrato hasta por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$59,053.80) IVA INCLUIDO. 2. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore los respectivos instrumentos de modificación de los contratos referidos, manteniéndose inalterados los demás términos de los mismos. 3. Requerir a las sociedades contratistas ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de los Contratos por el valor del incremento autorizado. El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración, disposiciones de ley y contractuales citadas, y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: D)** aprobar la modificación de los contratos prorrogados N° RP-04/2015-01-CNR-LP-17/2013, denominado SERVICIOS DE ENLACES IP DEDICADOS EN TODO EL PAIS, AÑO 2014 y N° RP-05/2015-01-CNR-LP-18/2013, denominado “SERVICIO DE ENLACES IP DEDICADOS EN TODO EL PAIS, ENLACE INTERNET DEDICADO OFICINA DE SAN SALVADOR (ENLACE ALTERNO PARA BACKUP) Y ENLACE INTERNET DEDICADO A UBICARSE EN LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL CNR, AÑO 2014”, vigentes desde el

1 de enero al 31 de diciembre de 2015, suscritos respectivamente, con las sociedades siguientes: a) TELECOMODA, S.A. DE C.V., incrementando el contrato prorrogado RP-04/2015-01-CNR-17/2013, hasta por el monto total de UN MIL CIENTO DIECIOCHO 70/100 DÓLARES (US\$1,118.70), que corresponde al 4.68% del monto inicial del contrato, para el período comprendido a partir de la habilitación del nuevo registro en las oficinas de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, y orden de inicio por parte del Administrador del Contrato, hasta el 31 de diciembre del año 2015; siendo el nuevo monto del contrato hasta por la suma de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 30/100 DÓLARES (US\$24,984.30); b) MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V, aumentando así el contrato prorrogado RP-05/2015-01-CNR-LP-18/2013, hasta por el monto total de DOS MIL TREINTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES (US\$2,034.00), que corresponde al 3.56% del monto inicial del contrato, para el período comprendido a partir de la habilitación del nuevo registro en las oficinas de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, y orden de inicio por parte del Administrador del Contrato, hasta el 31 de diciembre del año 2015; siendo el nuevo monto del contrato hasta por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES 80/100 DÓLARES (US\$59,053.80); **II**) instruir a la Unidad Jurídica para que elabore los respectivos instrumentos de modificación de los contratos referidos, manteniéndose inalterados los demás términos de los mismos; y **III**) requerir a las sociedades contratistas, ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de los Contratos, por el valor del incremento autorizado. Las cantidades mencionadas incluyen el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-; y están expresadas en dólares de los Estados Unidos de América.

**Aprobaciones de Bases. Punto número cuatro punto tres: APROBACIÓN DE BASES Y NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-12/2015-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE APLICACIONES PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”.** El citado funcionario informó lo conducente relativo al objeto de la licitación, criterios de evaluación de ofertas e integrantes propuestos para la Comisión Evaluadora; y el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, y con base en lo dispuesto por los artículos 6 y 24 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-; 18, 20, 43, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; 20 y 21 de su Reglamento; numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda, **ACORDÓ: I**) autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe la Licitación Pública N° LP-12/2015-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE APLICACIONES PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”, que tiene como objeto adquirir servidores para reemplazar equipos obsoletos en producción, los cuales mejorarán el rendimiento y desempeño de los sistemas, para atender la demanda de los usuarios internos y externos; **II**) aprobar: a) las bases de dicha licitación; y b) la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: licenciados Carlos Enrique Serpas Flores, Director Adjunto de la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-, de la Unidad Solicitante; Luis Enrique Interiano Cabrera, Gerente de Infraestructura Informática de la DTI; y Julio César Sierra Marengo, Coordinador de Administración de Servidores de la DTI, Expertos en la Materia; Fernando José Velasco Aguirre, Colaborador Jurídico, Analista Legal; Jaime Antonio Figueroa

Alfaro, Coordinador Financiero, Analista Financiero; y señora Nilsa Marlene Pérez Portillo, Analista UACI, Técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI-; **III)** designar al Director Ejecutivo, la atribución de sustituir a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas o ampliar la misma, cuando fuere necesario e informando al Consejo Directivo; y **IV)** instruir a la Administración para hacer del conocimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, la presente Licitación Pública. **Punto número cuatro punto cuatro: APROBACIÓN DE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-14/2015-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE 8 VEHÍCULOS TIPO PICK UP Y SU SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”.** De conformidad a la exposición efectuada, el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, y con base en lo dispuesto por los artículos 22 letra c), y 24 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-; 20, 40 letra a), 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; y 47 de su Reglamento; disposiciones que se aplicarán supletoriamente a la Normativa del BCIE, **ACORDÓ: I)** autorizar a la Dirección Ejecutiva para que efectúe la Licitación Pública Nacional N° LPN-14/2015-CNR-BCIE “**ADQUISICIÓN DE 8 VEHÍCULOS TIPO PICK UP Y SU SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**”, que tiene como objeto adquirir dichos vehículos, así como el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, para la actualización de la cartografía topográfica e inventario cartográfico del uso y ocupación del suelo, para poder desarrollar las actividades de la “Gerencia de Información Territorial”; **II)** aprobar las Bases de dicha licitación; e instruir al Comité Ejecutivo de las Licitaciones y Concursos, para que gestione la No Objeción del BCIE, antes de la publicación, venta o registro de las Bases en el sitio web de COMPRASAL; y **III)** autorizar al Comité Ejecutivo de las Licitaciones y Concursos, diligenciar la referida Licitación Pública Nacional, de conformidad al acuerdo del Consejo Directivo número 48-CNR/2015. **Punto número cuatro punto cinco: Informe sobre presentación extemporánea de solvencias para contratar. Licitaciones Públicas LP-01/2015-CNR, “Suministro de Tintas, Tóner, Cabezales, CD y DVD para las Oficinas del Centro Nacional de Registros, año 2015”, y LP-02/2015-CNR, “Suministro de Papelería y Artículos de Oficina para el Centro Nacional de Registros, año 2015”.** El expresado funcionario expuso el tema, y el Consejo Directivo, con base en los artículos 25 letra d), 33 letra a), 81, y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 26 de su Reglamento; numeral 6.3.1.9 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda; y numeral 38 de las Bases de la Licitación, **ACORDÓ:** comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie el debido proceso a los adjudicatarios: BUSINESS CENTER, S.A. de C.V.; D’QUISA, S.A. de C.V.; y NOÉ ALBERTO GUILLEN (Librería y Papelería La Nueva San Salvador), a efecto de determinar la causal que ocasionó la presentación extemporánea de las solvencias, que imposibilitaron la formalización de los contratos respectivos, y la procedencia o no de aplicar a los referidos adjudicatarios, las consecuencias legales establecidas en los artículos 33 letra a), relativo a “Efectividad de Garantía de Mantenimiento de Oferta”, 158 letra b), relativo a “Inhabilitación para Participar” de la LACAP y numeral 6.8, relativo a “Inhabilitación a Particulares” del citado Manual de Procedimientos, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda, por la imposibilidad de



suscribir el contrato en el plazo otorgado o señalado, sin causa justificada o comprobada. Al estar concluidos los respectivos procedimientos, la Unidad Jurídica deberá informar a este Consejo, para emitir las resoluciones definitivas que correspondan. **Punto número cinco: Autorización Descargo y Destino Final de Mobiliario y Equipo.** El punto fue expuesto por la Directora de Desarrollo Humano y Administración –DDHA-, arquitecta Silvia Ivette Zamora; y el Consejo Directivo, con base en las Políticas para la Protección, Conservación, Descargo y Destino Final de los Activos del Centro Nacional de Registros, aprobadas por este Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 146-CNR/2013 de fecha 18 de julio del presente año; y en el Manual para la administración de Inventarios y Activos Fijos, aprobado en el Acuerdo Administrativo No. 124-Bis/2013; y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** autorizar: **a)** a la Administración para que aplique el procedimiento que legalmente corresponde, para el descargo de los bienes de la institución que se encuentran en condiciones de obsolescencia o deterioro, que aparecen detallados en las listas presentadas, las cuales se agregan al presente acuerdo y forman parte del mismo; y **b)** al Director Ejecutivo, para que integre la Comisión de Destino Final que deberá realizar el procedimiento de descargo, evaluar y verificar los bienes autorizados para dicho descargo; y además, autorizarlo para la sustitución de cualquiera de los miembros de ella, en caso de ser necesario; instruyendo a la Administración presente al Consejo Directivo el resultado obtenido, para la aprobación del destino final de los bienes referidos. **Punto número seis: NIVELACIÓN DE PLAZAS GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO –GIM-.** El punto también fue expuesto por la arquitecta Zamora. La señora Subdirectora Ejecutiva agregó que los tres profesionales tienen bastante responsabilidad y apoyan a la Gerente de Infraestructura y Mantenimiento, lo cual amerita se les incremente el salario. La Viceministra de Comercio e Industria manifestó, que más allá de las personas y sus capacidades, tal vez podría manejarse el tema por categorías, porque ciertamente el nivel de responsabilidad de un Coordinador es mayor. El Director Ejecutivo dijo que los tres profesionales son Coordinadores, aunque en diferentes áreas: de proyectos de infraestructura; de proyectos específicos y Coordinador de Unidad; por tal razón el salario de ellos debe ser igual. El Consejo Directivo, con base en la información proporcionada y considerando, que con la finalidad de atender todos los requerimientos, de trabajo, se hace necesario fortalecer la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento –GIM-, por lo que, la Administración Superior ha considerado lo siguiente: 1. Contratación de un profesional en el área de Ingeniería Civil. 2. Nivelación Salarial de dos Coordinadores, de dicha Gerencia. Que la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento, cuenta con una plaza vacante de Coordinador de Proyectos de Infraestructura, la cual posee un sueldo de \$1,745.40, por lo que dicha plaza permitiría la nivelación de dos plazas de Coordinador. En tal sentido, se propone disminuir el monto salarial de esa plaza, para utilizar los fondos en la nivelación salarial de dos plazas de Coordinador. A continuación se detalla la propuesta en referencia:

## NIVELACION DE PLAZAS - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

PLAZAS ACTUALES		PLAZAS A NIVELAR			
Nombre de la Plaza	Monto	Nombre de la Plaza	TABULADOR SALARIAL	Monto	DIFERENCIA
COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	\$1,745.40	COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	\$1,780.00	\$1,500.00	-\$245.40
COORDINADOR DE PROYECTOS	\$1,396.23	COORDINADOR DE PROYECTOS	\$1,780.00	\$1,518.93	\$122.70
COORDINADOR DE UNIDAD	\$1,396.23	COORDINADOR DE UNIDAD	\$1,780.00	\$1,518.93	\$122.70
TOTAL:				\$4,537.86	\$4,537.86

La Administración ha solicitado al Consejo Directivo:

- a) autorizar la reestructuración de las que a continuación se detallan:  
b)

- b) autorizar la nivelación de las plazas según el siguiente detalle:

PLAZA NIVELADA	MONTO
COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	\$1,745.40
COORDINADOR DE PROYECTOS	\$ 1,396.23
COORDINADOR DE UNIDAD	\$ 1,396.23
\$ 4,537.86	

PLAZA NIVELADA	MONTO
COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	\$1,500.00
COORDINADOR DE PROYECTOS	\$1,518.93
COORDINADOR DE UNIDAD	\$1,518.93
\$ 4,537.86	

El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración, comentarios vertidos y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** autorizar: **I)** la reestructuración de las plazas que a continuación se detallan:

PLAZA NIVELADA	MONTO
COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	\$1,745.40
COORDINADOR DE PROYECTOS	\$ 1,396.23
COORDINADOR DE UNIDAD	\$ 1,396.23
\$ 4,537.86	

**II)** la nivelación de las siguientes plazas según el siguiente detalle:

PLAZA NIVELADA	MONTO
COORDINADOR DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	\$1,500.00
COORDINADOR DE PROYECTOS	\$1,518.93
COORDINADOR DE UNIDAD	\$1,518.93
\$ 4,537.86	

y **III)** a la Dirección Ejecutiva, efectúe los trámites correspondientes y, en consecuencia, realice los ajustes presupuestarios que sean necesarios para cubrir las erogaciones. Las cantidades mencionadas, están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. **Punto número siete: Servicios Express, Dirección del Registro de Comercio.** La exposición del punto fue realizada por el Director del Registro de Comercio –DRC-, licenciado José Mauricio Sermeño Pérez. Al concluir la exposición, la señor Viceministra de Comercio e Industria manifestó que estaba de acuerdo con la propuesta, pero que debería evitarse la competencia entre el servicio ordinario y el servicio express, por lo cual había que darle seguimiento a este proyecto. El Director Ejecutivo expresó que los servicios express, se van a dar en forma progresiva en los distintos Registros, y el Consejo puede autorizar a la Administración para implementar dichos servicios. La licenciada Barrera López dijo que para ello había que esperar los resultados de los servicios express en el Registro de Comercio, para hacer el análisis de costo beneficio y evitar la competencia que mencionó anteriormente; que los otros servicios express pueden necesitar un análisis diferente. El Consejo Directivo, de conformidad a lo informado y comentarios vertidos, y considerando, que el día 8 de octubre del 2014 aprobó la creación y ejecución del proyecto denominado “VENTANILLA EXPRESS”, con la finalidad de atender los requerimientos de servicios de carácter urgente de los usuarios o clientes, determinando además que dichos servicios se proporcionarían en

forma progresiva en las diferentes oficinas, iniciando con los servicios del Departamento de Documentos Mercantiles y del Departamento de Matrículas del Registro de Comercio. Que a la fecha, no obstante haberse disminuido los tiempos de respuesta en el Registro de Comercio, continúan existiendo peticiones por parte de los usuarios para agilizar otros trámites no comprendidos en los antes mencionados, razón por la cual la Administración considera procedente ampliar los servicios proporcionados por el Registro de Comercio bajo la modalidad de “Ventanilla Express”. Que esta ampliación constituye un gran beneficio para los usuarios, ya que da una pronta respuesta a las solicitudes que son requeridas con carácter urgente, lo cual contribuirá a disminuir los índices de corrupción frente a un clima de transparencia que impida favoritismos, obligándose tanto el usuario como la Institución al cumplimiento de las condiciones establecidas previamente en la solicitud que realice voluntariamente el usuario. Al incorporarse la “Ventanilla Express” en la mayoría de los servicios de los tres sub procesos del Registro de Comercio, los cuales se detallan en anexo adjunto, se advierten distintos niveles de exigencia en la calificación de éstos, razón por la que es necesario diferenciar el costo de los “servicios express” y determinar como tiempo máximo de respuesta veinticuatro horas hábiles. El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración, y con base en lo regulado por los artículos 4 del Decreto Ejecutivo No. 62 del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 22 Tomo 325 del 7 de ese mes y año; y 3 del Decreto Legislativo No. 462, de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187 Tomo 329 del 10 del citado mes y año, adoptó el siguiente **ACUERDO: I)** ampliar los “servicios express” con la finalidad de atender los requerimientos de los mismos, con carácter urgente de los usuarios del Registro de Comercio, que comprenden los servicios de los sub procesos de Documentos Mercantiles, Matrículas y Balances, detallados en la lista que se agrega a este acuerdo y forma parte del mismo; y **II)** autorizar los siguientes precios estatales que no tienen el carácter de tributos, en adición a los correspondientes derechos de registro previamente establecidos en el arancel respectivo, así: Constitución de Sociedades: Costo del Servicio: \$50.00; Otros Servicios comprendidos en el anexo: \$40.00; Certificaciones: \$40.00; Tiempo de Respuesta: veinticuatro horas hábiles. A las cantidades mencionadas, debe agregarse el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-; y ellas están expresadas en dólares de los Estados Unidos de América. **Punto número ocho: Propuesta de pago de indemnización al señor René Antonio Urrutia Flores.** El punto fue expuesto por el Jefe de la Unidad Jurídica –UJ-, licenciado Ricardo Antonio Garcilazo Díaz, y el Consejo Directivo considerando, Que los señores Roberto Antonio Coreas y René Antonio Urrutia Flores, quienes se desempeñaban como Coordinador de Administración de Servidores, y como Administrador de Bases de Datos, respectivamente, en la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-, se les atribuyó lo siguiente: tres fallas en el Sistema de Bases de Datos de los Servidores del Centro Nacional de Registros –CNR-, los días once y doce de junio. Asimismo, el sistema presentó fallas el once de agosto (durante 4 horas), todas las fechas de dos mil catorce. Al examinarse la causa de la última falla, se infirió que las claves de acceso al mencionado Sistema de Bases de Datos de la institución, fueron cambiadas sin la autorización requerida, infringiéndose la normativa emitida para tales fines. Estos hechos generaron la pérdida de la confianza en los empleados, y por tanto, se finalizó unilateralmente la relación laboral. Es preciso decir, que dichas personas eran las únicas a cargo del manejo de las claves. El señor René Antonio Urrutia Flores con fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce, demandó al CNR en el Juzgado Tercero de lo Laboral de este distrito judicial, reclamando el pago de indemnización por despido injusto, vacación y aguinaldo

proporcional. El Apoderado del CNR asistió a la audiencia conciliatoria sin llegarse a ningún arreglo. Posteriormente, contestó la demanda en sentido negativo y opuso y alegó como excepciones las causales 2ª, 3ª, 8ª, 16ª y 20ª del artículo 50 del Código de Trabajo, presentándose prueba documental, no así testimonial. El Juez Tercero de lo Laboral en sentencia de las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil catorce, no dio mérito a la prueba documental, sino que la cuestionó; declaró que no había lugar a las excepciones alegadas y opuestas, y terminado el contrato individual de trabajo, con responsabilidad para la institución por despido injusto. El veintisiete de noviembre de dos mil catorce se apeló la sentencia expresada ante la Cámara Segunda de lo Laboral, agregándose – como prueba-, otra acta levantada en la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-, que demostraba que las claves de acceso al Sistema de Bases de Datos de los Servidores del CNR, fueron cambiadas sin la autorización requerida. Dicho Tribunal, confirmó la sentencia de primera instancia, en el fallo emitido a las quince horas del día veintinueve de enero del presente año. Que la Administración ha solicitado al Consejo Directivo, darle cumplimiento a las resoluciones citadas que han adquirido firmeza, así: 1) autorice el pago, a fin de cumplir la sentencia del Juez Tercero de lo Laboral, que condenó al pago de indemnización por despido injusto, vacación y aguinaldo proporcional y salarios caídos a favor del ex empleado RENÉ ANTONIO URRUTIA FLORES; cantidad que en total asciende a DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 20/100 DÓLARES (US\$16,494.20), la que se fracciona en QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO 20/100 DÓLARES (US\$15,288.20) (condena del Juzgado de Primera Instancia) y UN MIL DOSCIENTOS SEIS 00/100 DÓLARES (US\$1,206.00) (condena de la citada Cámara); y 2) autorice a la Unidad Financiera Institucional –UFI-, realice los trámites administrativos para hacer efectivos los pagos correspondientes. El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración, y en uso de sus atribuciones legales **ACORDÓ: I)** autorizar a fin de cumplir la sentencia del Juez Tercero de lo Laboral, confirmada por la sentencia de la Cámara Segunda de lo Laboral, ambos tribunales con sede en esta ciudad, el pago de la indemnización por despido injusto, vacación y aguinaldo proporcional y salarios caídos a favor del ex empleado RENÉ ANTONIO URRUTIA FLORES; cantidad que en total asciende a DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 20/100 DÓLARES (US\$16,494.20), la que se fracciona así: QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO 20/100 DÓLARES (US\$15,288.20) -condena del Juzgado Tercero de lo Laboral-; y UN MIL DOSCIENTOS SEIS 00/100 DÓLARES (US\$1,206.00) -condena de la Cámara Segunda de lo Laboral-; y **II)** instruir a la Unidad Financiera Institucional –UFI-, realice los trámites administrativos para hacer efectivo el pago correspondiente. Las cantidades mencionadas, están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América.

**Punto número nueve: Informes. Punto número nueve punto uno: Informe sobre caución rendida por INDRA-MAPLINE.** El punto fue informado por el señor Director Ejecutivo, y el Consejo Directivo considerando, que el Tribunal Arbitral Ad-Hoc que conoció del litigio entre el Centro Nacional de Registros –CNR- y la Unión Temporal de Sociedades o Asocio INDRA-MAPLINE, relativo a la ejecución del contrato No. CNR-039/2008 “SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES DE LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO, CUSCATLÁN Y CABAÑAS”, ordenó que el Asocio rindiera una Garantía de Pago a favor del CNR por la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$206,806.57), para garantizar el pago del interés legal mercantil calculado por el período de un

año, sobre el monto de la multa de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,723,388.07) impuesta a esa Unión Temporal de Sociedades por el CNR, y que dicha garantía se haría efectiva por el monto que legalmente correspondería, hasta el día de la solución o pago efectivo de dicha multa, y en cualquier caso, hasta el día treinta de junio de dos mil quince. Que la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en el proceso promovido por INDRA-MAPLINE en contra del CNR, no ha ordenado la suspensión del reclamo de la garantía referida, por lo cual la Administración ha solicitado al Consejo autorice el reclamo de la Garantía de Pago mencionada. El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración, y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** autorizar a la Administración, para que efectúe el reclamo de la Garantía de Pago al Banco Agrícola, S.A., institución bancaria de esta plaza, otorgada por la Unión Temporal de Sociedades INDRA-MAPLINE a favor del Centro Nacional de Registros, el día treinta de junio de dos mil catorce, por la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$206,806.57), para garantizar el pago del interés legal mercantil calculado por el período de un año, sobre el monto de la multa de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,723,388.07) impuesta a dicho Asocio por el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las veinte horas y cuarenta minutos, de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

